**Presentación Defensor de la Niñez**

**Leslie Sánchez Lobos**

Abogada

Magíster en Ciencias Jurídicas

Doctora en Derecho y Doctora en Estado de Derecho e Instituciones Políticas

1. **El rol del Defensor y sus atribuciones legales:**

El Defensor de la Niñez nace con la **finalidad** de ser aquel órgano que garantice el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de manera integral, acorde a una perspectiva de autonomía progresiva que reconozca a NN como sujetos de derechos y re-configure la relación entre el Estado-Familia-Sociedad.

Cuando se debatió el proyecto de ley del Defensor se utilizó una explicación sencilla y se dijo que la Defensoría sería ***“un satélite”*** que girará constantemente alrededor del ordenamiento jurídico e institucional, con la finalidad de cumplir las facultades y deberes que la ley le impone.

Respecto de aquellas atribuciones legales contenidas en el **artículo 4**:

* Deber **coordinación,** con los dispositivos legales, políticos, sociales e institucionalesque fuesen necesarios para cumplir la labor de difusión, promoción y protección de los derechos de NNA y, fundamentalmente, favorecer la participación de NNA en el diseño de las políticas públicas.
* Un segundo rol de suma relevancia es hacer del Defensor aquel **observador** de instituciones de la Administración del Estado y de aquellas PJ que tengan relación con la promoción y protección de derechos, a fin de que todos ellos cumplan eficazmente su cometido y garanticen sus derechos.
* El Defensor debe constituirse como aquel **puente, enlace y vaso** comunicante entre la sociedad y la administración del Estado, deberá ser capaz de transmitir correctamente cuáles son necesidades de la niñez, evidenciar sus problemáticas y exponer los nuevos paradigmas en torno a la niñez.
* En nuestra opinión el Defensor deberá realizar todos esfuerzos pertinentes por diseñar políticas de **buen trato** con la niñez, es decir, cumplir sus funciones con una perspectiva de género, participativa e inclusiva pero fundamentalmente con una **perspectiva regional** que considere la realidad de NNA de todo el país y sus necesidades especiales, a fin de visibilizar el déficit institucional y de oferta pública existente. Ejemplo: centros de internación provisoria.
* El Defensor deberá participar activamente en **debate legislativo** cuando sea pertinente, promover la dictación del proyecto de ley que crea la ley marco en materia de niñez, denominada *“sistema de garantías de la niñez”, boletín 10.315-18 en segundo trámite constitucional* en el Senado. Deberá incentivar la creación de un sistema de defensa jurídica especializada en niñez.
* El Defensor debe fortalecer los **espacios de confianza** para NNA y firmar los convenios necesarios para diseñar y perfeccionar los protocolos de detención de vulneración de derechos. Ejemplo: Servicios locales, servicios de salud.
* El Defensor deberá velar porque sus espacios físicos, página web sean lugares accesibles para NNA, sean lugares atractivos y de fácil acceso. Ejemplo: Defensoría de la niñez de Argentina y Colombia.

1. **Las funciones del Defensor en tanto dirigir, organizar y administrara la institución:**

La ley N°21.067 le entrega al Defensor las obligaciones de dirigir, organizar y administrar la institución, para ello en nuestra opinión se debe:

* Proponer al Presidente de la República los Estatutos de la institución dentro de un plazo de 60 días contados desde su nombramiento.
* Constituir al Consejo Consultivo dentro de los 90 días siguientes a la publicación del DS que apruebe los Estatutos.
* Dar inicio a la contratación vía ADP de los 6 cargos directivos que componen la Defensoría.
* Habilitar con prontitud los portales web de transparencia y lobby.
* Coordinar con Segpres la instalación de la institución.